



EUROPEAN ANTI POVERTY NETWORK **ES**



**INGRESO MÍNIMO VITAL**

# SITUACIÓN DEL INGRESO MÍNIMO VITAL

Graciela Malgesini

MADRID, 11 DICIEMBRE 2020

Los regímenes de rentas mínimas deben ser esenciales en los sistemas nacionales de protección social para reducir la pobreza en la UE

- El Pilar Europeo de Derechos Sociales (2017), en su Principio 14, establece **que todas las personas que carecen de recursos tiene el derecho a prestaciones de rentas mínimas adecuadas que garanticen la dignidad en todas las etapas de vida y acceso efectivo a bienes y servicios habilitantes.**
- Como señala la propuesta alemana de Conclusiones al Consejo del 2 de julio de 2020, los sistemas de rentas mínimas deben contribuir a garantizar un nivel de vida mínimo y deben asegurar una vida digna para todas las personas, permitiendo que éstas participen plenamente en la sociedad.
- Sirven como estabilizadores económicos y ayudan a combatir la desigualdad de ingresos y la exclusión social, a aliviar la pobreza y a garantizar una vida digna a las personas en situaciones de vulnerabilidad.
- Un marco europeo para guiar las políticas sobre las rentas mínimas influirá positivamente en la convergencia social y económica ascendente, muy esperada por la ciudadanía europea.
- **EAPN está trabajando desde hace 10 años en lograr una Directiva sobre sistemas de RM a nivel de la UE, lo cual podría hacerse con una interpretación jurídica del TFUE. Frente a esto, hay resistencias de EM, de forma análoga a lo que sucede en España.**

# Análisis de los problemas prácticos que se están encontrando las entidades con respecto al acceso y cobertura del IMV

ACCESIBILIDAD, ADECUACIÓN Y CARÁCTER HABILITANTE – tres características desarrolladas por la Red Europea de Rentas Mínimas (EMIN), recogidas por el Informe del Parlamento Europeo y por la propuesta de la presidencia alemana al Consejo para abordar este tema.

# ACCESIBILIDAD

## Carácter “SUBJETIVO”

- Parece contradictorio que sea un “derecho subjetivo de la ciudadanía”, y que pueda haber requisitos que excluyan a personas que necesitan recursos.
- Por ejemplo, no se puede aspirar llegar a la pobreza severa y requerir que las familias tengan una “vivienda a su nombre”, **cuando el sinhogarismo es la situación de mayor exclusión residencial.**
- Si es un derecho que tiene que llegar a las personas previstas en la exposición de motivos, los requisitos que se exigen justamente excluyen a los hogares en pobreza severa, los principales destinatarios: falta de vivienda (asentamientos, sin techo), imposibilidad de convivencia de dos unidades en una misma vivienda, y personas en recursos preventivos (residencias de personas con drogodependencias, problemas de salud mental, personas que viven en viviendas puente para su exclusión en general).

## ACCESIBILIDAD

Prestación “condicionada” (means-tested), con múltiples filtros por edad, ingresos, patrimonio, unidad familiar, situación residencial y que supone una brecha digital en su gestión

- El Ejecutivo pretende reducir alrededor de un 80% la pobreza severa, utilizando como indicador un umbral de ingresos inferiores al **30% de la mediana de la renta. A nivel europeo, Eurostat fija la cantidad en el 40% de la mediana, lo que eleva el umbral e incluye a más personas en la definición de "pobreza severa"**.
- El ingreso mínimo vital no resolverá por sí solo la magnitud de la pobreza en España, ya que se dirige a los hogares en situación más vulnerable, en situación de pobreza muy severa. Las organizaciones sociales recuerdan además que la pandemia no es un momento para reducir la inversión en protección social, ya que la pobreza aumentará debido a la crisis asociada al COVID-19.
- España enfrenta esta emergencia sanitaria con una enorme bolsa de población en pobreza y vulnerabilidad, que puede empeorar muy rápido su situación: la mitad de los ciudadanos aseguran que tiene alguna dificultad para llegar a fin de mes.

# ACCESIBILIDAD

EDAD: Tener entre 23 y 65 años, o 18 años si hay menores a cargo.

(1) Aquellas personas con edades entre 18 y 22 quedan fuera, independientemente de su situación de pobreza o vulnerabilidad.

- a. Incorporar a quien esté en esa franja de edad y tiene una discapacidad inferior al 33%, fijando la edad inicial en los 18 años.
- b. Incorporar a las personas jóvenes que salgan del sistema de protección al cumplimiento de la mayoría de edad hasta los 23 años, que actualmente no están cubiertas.
- c. Incorporar a las familias numerosas con 4 o más hijos/as que se encuentran en situación de pobreza y a otros miembros dependientes.
- d. Incorporar a los y las jóvenes que han estado bajo el sistema de tutela del estado y se quedan sin protección al cumplir los 18 años, tanto de nacionalidad española como extranjera.
- e. Incorporar a los y las jóvenes de 18 a 22 años que conforman una unidad de convivencia y que están bajo el sistema de protección internacional con estatuto de refugiado.

(2) Varias CCAA permiten solicitar sus RM con 18 años, sin necesidad de tener familia. Es un retroceso. Se debería garantizar por convenio que las CCAA cubran a las personas entre 18 y 22 años que estén en pobreza severa.

# ACCESIBILIDAD

## Unidad de convivencia

- En el caso de unidades de convivencia, haberse formado al menos 1 año antes de la solicitud.
- **La modificación del RD del 25/9 endurece las condiciones para que una pareja de hecho presente solicitud como unidad de convivencia. Para acreditarlo, la inscripción en el registro debe tener una antigüedad de al menos dos años anteriores a la solicitud, la misma que se exige para, en caso de fallecimiento, recibir pensión de viudedad.**

Este aspecto difícil de demostrar. Deberían incorporarse:

- (1) Las personas sin hogar
- (2) Las familias migrantes reagrupadas.
- (3) Las personas que salen de una institución penitenciaria.
- (4) Las personas que han estado bajo el sistema de tutela

# ACCESIBILIDAD VIDA INDEPENDIENTE

- Haber vivido independientemente al menos 1 año en el caso de familias y 3 años en el caso de personas solas y al menos 12 meses cotizados.
- La modificación del 25/9 del RD del IMV. Tal y como estaba escrito este punto se entendía que esos 12 meses, hasta ahora, podían haberse acumulado en cualquier momento de la vida laboral.
- Ahora, este requisito de independencia solo se exigirá a menores de 30 años, lo que rebaja las condiciones para el resto; pero esos 12 meses de alta, ya sean continuos o no, **deben haberse contabilizado en los tres últimos años, lo que hace más difícil el acceso para los jóvenes.**

Este requisito es otro aspecto difícil de demostrar. Por ello, proponemos las siguientes excepciones a este requisito:

(1) Si reúne los requisitos restantes, incorporar a las personas que han sido cuidadoras principales de su madre o padre, que haya fallecido, y por tal razón no pueda decir que ha vivido de forma “independiente”.

(2) Las personas jóvenes que han estado bajo el sistema de tutela

(3) Las personas que han residido o residen en residencias de las entidades sociales (incluyendo pisos tutelados), financiadas con fondos públicos o privados.

(4) Las personas que salen de instituciones penitenciarias, después de cumplir condena.

El endurecimiento de las condiciones de cotización para las personas jóvenes es especialmente duro, dada la situación laboral existente, de casi 48% de paro entre los menores de 25 años, la mayor tasa de paro de la UE.



# ACCESIBILIDAD

- Cumplir un año de residencia legal en España.

Tal como está planteado, este requisito deja a miles de personas en pobreza fuera. Para evitarlo, proponemos:

(1) Que el “año de residencia legal” pueda ser cualquier año. Es decir que, si la persona en pobreza tuvo residencia legal, pero ya no lo está (irregularidad sobrevenida, se deberá incorporar.

(2) Incorporar a las unidades familiares que han estado o están bajo el sistema de protección internacional y cumplen con los requisitos, ya que ese período debe interpretarse como de “residencia legal” en España.

# ACCESIBILIDAD

## Exclusión financiera

- Cuenta bancaria

Frente a los problemas de exclusión financiera y de baja bancarización de colectivos vulnerables, proponemos:

(1) Abrir automáticamente una cuenta bancaria de oficio a todas aquellas unidades de convivencia perceptoras que carezcan de una.

(2) Establecer el carácter inembargable del IMV y la imposibilidad de cerrar la cuenta.

(3) Mientras se realizan estos trámites, permitir el cobro en efectivo en ventanilla o en una tarjeta provisional bancaria emitida gratuitamente por la entidad bancaria.

(4) En casos excepcionales, como en los casos de mujeres víctimas de violencia de género o de trata, utilizar la opción de transferencias a terceros.

.

# ACCESIBILIDAD

- Inicialmente, se exigía haber solicitado previamente las prestaciones a las que se pudiera tener derecho.
- Sin embargo, en el RD de modificación del IMV, del 25 de septiembre, esta cláusula quedó sin efecto

Este requisito es problemático, porque obligaba a conocer “todas las prestaciones a las que pudiera tener derecho”, lo cual es complejo actualmente, para casos de pobreza multidimensional. Propusimos que hasta que no se realice el desarrollo reglamentario, este requisito debe quedar sin efecto y se ha modificado.

# ACCESIBILIDAD

## Brecha digital de las personas solicitantes

- Carecer de acceso a Internet
- Carecer de competencias digitales generales
- Carecer de nociones básicas sobre gestión en Internet
- No comprender los procesos administrativos a través de Internet
- Desconocer la existencia del certificado digital, cómo obtenerlo o cómo utilizarlo.
- Imposibilidad de tramitar el certificado digital por falta de documentación.

# ACCESIBILIDAD.

## Inscripción como demandante de empleo

- Sí, se contemplarán además algunas circunstancias especiales para colectivos como las personas víctimas de trata, explotación sexual o violencia de género, que acreditarán esta condición a través de un informe emitido por los servicios que las atienden o por los servicios sociales públicos.
- Además, en el Reglamento de desarrollo de la Ley se establecerán excepciones también al requisito de inscripción como demandante de empleo.
- Pero en la modificación del 25/9 del RD del IMV se dice que: **ya no será necesario que todos los adultos de la unidad de convivencia estén dados de alta como demandantes de empleo antes de presentar la solicitud.** Esa exigencia se podrá cumplir en los seis meses siguientes a que se apruebe el ingreso mínimo vital.
- **Con excepciones:** no será necesario que la cumplan los menores de 28 años que estén cursando estudios reglados, las personas dependientes, los cuidadores de dependientes, personas discapacitadas de 65% o más y quienes cobren pensión de incapacidad, de invalidez, jubilación o sean mayores de 65 años.

La inscripción como demandante de empleo puede ser problemática, por lo que proponemos que se incorporen las siguientes excepciones:

- (1) Personas con discapacidad que no cobraran prestación.
- (2) Personas con enfermedad o accidente que haya requerido hospitalización.
- (3) Personas con bajo nivel de utilización de las TIC o que sufren brecha digital.
- (4) Personas que han estado en prisión.
- (5) Personas inmigrantes en situación irregular
- (6) Personas solicitantes de asilo, sin tarjeta roja con autorización para trabajar.
- (7) Personas que vivan en zonas rurales, a más de 50 kilómetros de la oficina de empleo local más próxima.

Proponemos establecer el acompañamiento para estos perfiles de personas por parte de entidades sociales, con una aportación por capitación por cada persona acompañada.

# ACCESIBILIDAD

## Se quedan fuera...

- Paso “automático” de quienes percibían la prestación por hijo/a a cargo al IMV.
- La norma inicial del Ingreso Mínimo Vital establecía que la Seguridad Social comprobaría de oficio los requisitos de las personas que cobran prestación por hijo/a a cargo sin discapacidad o con discapacidad menor del 33% para sustituir esa ayuda por la nueva renta mínima.
- El Decreto Ley de modificación del IMV, del 25/9 rebaja algunos requisitos para estas personas, permitiendo excluir a otros adultos que no sean los progenitores del cálculo económico (aunque los ingresos totales no pueden superar los umbrales en ningún caso).
- Además, en parte como admisión de que ese trámite no está yendo a la velocidad esperada, afirma que esas personas, si no han recibido propuesta de la Seguridad Social, pueden solicitar ese IMV transitorio por su cuenta.
- Además, dará por buenos los informes de las comunidades autónomas para agilizar el trámite del ingreso mínimo a las personas beneficiarias de otras rentas mínimas.

Se está volviendo a complicar de manera increíble la tramitación y, además, se incorporan los distintos criterios que pueden proceder de las distintas Comunidades Autónomas.

**La prestación por hijo/a a cargo NO deben desaparecer, porque es el principal instrumento para luchar contra la desigualdad en la infancia. Al contrario, debería ser universal, como sucede en la mayoría de la UE.**

# ACCESIBILIDAD

## A 7 de octubre de 2020

- A fin de septiembre, el IMV lo reciben 90.800 y la Seguridad Social ha recibido cerca de un millón de solicitudes.
- Entre los beneficiarios se incluye a 75.000 personas que ya recibían una prestación por hijo a cargo y empezaron a recibir la renta mínima de oficio.
- Se espera multiplicar el número de beneficiarios y alcanzar los 200.000 en noviembre.
- Desconocemos los datos actualizados, porque no hay transparencia de la administración en este proceso.

# ADECUACIÓN

La renta garantizada será de 462 euros al mes para una persona adulta que viva sola. Cuando se trata de una unidad de convivencia esta cantidad se incrementará en 139 euros al mes por cada persona adicional, adulta o menor, hasta un máximo de 1.015 euros al mes. Además, para las familias monoparentales, se añade un complemento de 100€.

- 1) Este monto del ingreso mínimo, 462 euros por una persona, resulta inadecuado para la supervivencia.**
- 2) En la valoración de la cuantía no se consideran a los hijos/as adicionales a los 3. Es decir, es discriminatorio para las familias numerosas.**
- 3) Se debe asegurar que las CCAA, a través de sus respectivos convenios, complementen esta cifra con ayudas a la vivienda, para garantizar una vida digna. Este extremo debería quedar claramente reflejado en el texto principal y no quedar para el reglamento de la LEY.**

“Error de salto”: los ingresos mensuales máximos deben ser menores a 462 euros en el caso de una persona adulta que viva sola y se incrementan otros 139 euros más al mes por cada persona adicional que conviva en la unidad de convivencia (hasta un máximo de 1.015 euros al mes). Si ganas 463 euros y vives solo te quedas fuera. Una pareja con tres hijos y 1.016 euros al mes también queda fuera.

Renta garantizada €/mes		Adultos		
		1	2	3
Menores	0	462	600	738
	1	700	738	877
	2	838	877	1.015
	3	977	1015	1.015
	4 o más	1.015	1.015	1.015



# ADECUACIÓN

## Ingresos previos

- **Dependen de sus ingresos previos.** La prestación que finalmente se va a recibir se va a calcular como la diferencia entre los ingresos mensuales que tenga la persona o la unidad de convivencia y la renta garantizada por el IMV para cada caso. Por ejemplo, un hogar con cuatro personas tiene derecho a 877 euros. Si sus ingresos mensuales son de 300 euros, la prestación mensual será de 577 euros.

Proponemos que se incorporen estas casuísticas:

- (1) Incorporar a las unidades familiares con ingresos bajos o nulos del hogar **en el presente**, dada la situación del COVID-19, aunque en el año anterior el hogar tuviera una situación normalizada o al menos llegaba al mínimo. En estos casos, proponemos que no se tenga en cuenta, en la disposición transitoria 3ª, la situación correspondiente al año anterior.
- (2) Los ingresos de las personas con empleos estacionales o temporales, a demanda, por horas, etc. no se pueden determinar tan exactamente. Admitir una “declaración responsable” para cubrir este punto.
- (3) Incorporar específicamente a las unidades familiares que tienen un ingreso normal en términos nominales, pero que tienen una renta neta que encaja con el nivel establecido por el IMV, porque poseen un volumen elevado de deudas originadas por el desempleo o la caída de ingresos (como hipotecas o crédito). En este caso, también sería suficiente una “declaración responsable”. En estos casos, incorporar la valoración del sobreendeudamiento para calcular el ingreso neto de las unidades de convivencia, tanto en el cómputo de los ingresos como del patrimonio (modificación del artículo 18).

# ADECUACIÓN

## Compatibilidad con otros ingresos: volvemos a cuantías demasiado bajas

En el RD: **mientras no se supere el umbral establecido, la prestación es compatible con otros ingresos**, incluidos los laborales y los obtenidos por los trabajadores autónomos/as. Esto permite ampliar la cobertura de la prestación. No se dirige sólo a personas sin ningún ingreso o a personas desempleadas, sino también a personas y hogares con bajos ingresos y empleos precarios.

Además, el IMV también será compatible con otras ayudas sociales de carácter finalista, tales como becas o ayudas para el estudio, ayudas por vivienda, ayudas de emergencia, y otras similares.

En la práctica se aplican descuentos **no explicados** que llevan a cuantías del IMV de 100 o 200 euros.

Es importante que se aclare el tema de los ingresos laborales, si el descuento a aplicar es 1 x 1, esto conllevará probablemente el abandono de dichos trabajos. Proponemos:

- (1) Garantizar un sistema de incentivos buscando evitar la generación de la llamada «trampas de pobreza», esto es, que la mera existencia de prestación inhiba el objetivo de inclusión social y económica de los receptores.
- (2) En el caso de los hogares con ingresos salariales bajos, el IMV se deberá sumar inicialmente a dichos ingresos y se reducirá progresivamente si éstos aumentan, hasta desaparecer, en el caso de que los ingresos estables del hogar se sitúen por encima del umbral de la pobreza, según la composición del hogar (60% de la mediana) durante el período de 12 meses del año.
- (3) Sugerimos seguir el ejemplo de Navarra, donde no se registran, ni se tienen en cuenta las entradas y salidas del mercado de trabajo por debajo del umbral de la pobreza (del 60% de la mediana de la renta) o por períodos de corta duración. Esto es muy importante también para facilitar la gestión burocrática. La comunicación de “cambios” en los ingresos no debe ser obligatoria para dichas altas y bajas, dado que estos hechos están en conocimiento del propio sistema de la Seguridad Social.
- (4) Entendemos que, al ser “compatible”, esto significa que NO se cuentan para el cálculo del ingreso de la unidad de convivencia. Deberían definirse en un listado completo, para evitar problemas y exclusiones.

# ADECUACIÓN

## El problema de la vivienda

- **En el Reglamento de la Ley se contemplarían posibles incrementos de la cantidad a percibir en forma de IMV cuando se acrediten gastos de alquiler de la vivienda habitual.**

Pero no se está haciendo, hasta donde conocemos.

En este punto vital para la inclusión social, proponemos:

- (1) Establecer los “incrementos” claramente en el texto definitivo de la Ley, según parámetros claros.
- (2) Otra posibilidad es garantizar -a través de los convenios con las CCAA- ese complemento con parámetros comunes y con recursos adicionales autonómicos. El trámite, en este caso, debería ser rápido y automático, para no duplicar recursos comprobando la documentación una segunda vez).
- (3) Las personas sin hogar, en la dimensión amplia del concepto de sinhogarismo y exclusión residencial (según la tipología de ETHOS), son las que más necesitan este complemento, por lo que se deberá garantizar su acceso al IMV. Proponemos que, con un Informe Social de los Servicios Sociales y/o de las entidades de acción social, se exceptúe de la antigüedad del empadronamiento a este perfil de personas que viven en la pobreza más extrema. Se deberá asegurar que el empadronamiento se realiza conforme la ley en todo el territorio nacional y establecer una vía alternativa y expeditiva, si se presentan problemas para garantizar este derecho.

## ADECUACIÓN

Retrasos para la resolución y llegada del primer cobro.

- El IMV se cobra mensualmente en 12 pagas.
- La modificación del RD del 25/9 establece que todas aquellas personas que presenten la solicitud durante 2020 podrán, si cumplieran los requisitos entonces, cobrar el IMV desde el 1 de junio pasado. NO se prevén ampliaciones de este plazo.

Dificultades para la supervivencia de las unidades de convivencia que están en pobreza severa, que ya no pueden solicitar otras ayudas, ni rentas autonómicas, porque han solicitado el IMV.

.

# Problemas observados con la Tramitación

Estamos ante una “transición líquida” (Xosé Cuns), con cambios en el cuerpo del Real decreto y modificaciones previstas en la futura ley y reglamento, así como con cambios continuados por el ajuste con las rentas mínimas autonómicas.

# Dificultades específicas para determinados grupos que se quedan fuera

- Personas sin hogar: dificultades para empadronarse, aunque las modificaciones del RD de septiembre han incorporado la posibilidad de hacerlo a través de los datos del INE y considerar casos de “vulnerabilidad” (aunque esto es poco claro).
- Personas que están en situación de exclusión y carecen de vivienda a nombre propio (no se puede aspirar llegar a la pobreza severa y requerir que las familias tengan una vivienda propia)
- Personas que están en dispositivos residenciales, sostenidos con fondos públicos (residencias, centros de desintoxicación, sin hogar, etc.), que cumplen con los requisitos, pero no pueden solicitarlo.
- Personas inmigrantes:
  - Situaciones de irregularidad sobrevenida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia puede comprometer el acceso del conjunto.
  - Imposibilidad de empadronar a miembros de la unidad de convivencia que no están en situación regular aún (proceso en trámite).
  - Documentación en trámite.
  - Solicitantes de asilo y refugiados quedarían excluidos.

# Preocupaciones sobre el futuro del IMV, encuesta a las Redes territoriales de EAPN

- Que las personas sin hogar no pueden acceder
- Que las personas inmigrantes en situación irregular en pobreza severa no accedan ni al IMV ni a la renta autonómica
- Que las personas de 18 a 22 años en pobreza severa no puedan acceder
- Que el acceso sea un caos a nivel administrativas.
- Que las personas sin ordenadores, conexión a Internet y/o educación digital no puedan acceder
- Que el gobierno autonómico derive los recursos de las rentas mínimas a otros fines distintos de la inclusión social
- Que las autoridades locales no quieran colaborar porque no tienen recursos, porque no se les da formación o por saturación
- Que las entidades del Tercer Sector de acción social queden fuera del seguimiento y evaluación
- Que a las entidades del Tercer Sector nos den más trabajo, que nos obligue a poner más recursos, sin retribución o compensación.

# Incertidumbres experimentadas por las personas solicitantes

- Algunas personas indican que no obtienen un “resguardo” y no sabe cómo está su trámite, probablemente por falta de comunicación con las personas que le están ayudando o porque no tienen competencias digitales.
- El seguimiento dice continuamente “en estudio”, no determina fase ni plazos.
- Las oficinas de la SS están cerradas o no admiten citas.
- Posibles incompatibilidades con las Rentas Mínimas Autonómicas, incluyendo devolución de importes.
- El desconocimiento de los procedimientos y tiempos de la gestión no permite tomar decisiones vitales, como solicitar un préstamo, a pesar de que el pago vaya a ser retroactivo.
- Indefensión y empobrecimiento de la gente que no sabe por qué le rechazan la solicitud o que no obtiene respuesta.



# Contexto de la administración

- La tramitación se hace a través de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS).
- Solo en 2021 se prevé la transferencia de la competencia de gestión a las autoridades locales.
- Concentración de solicitudes, lentitud de la gestión a pesar de la contratación de personal externo y proceso de cruce de datos con Hacienda, ralentizan la gestión.

Las ONG y especialistas en la lucha contra la pobreza reclaman a las Comunidades que no rebajen su inversión en este ámbito con la llegada del IMV, pero varias están mermando por el momento sus ayudas

- La aprobación del ingreso mínimo vital (IMV) supuso un hito en las políticas contra la pobreza, pero podría quedar deslucido –entre otros motivos– por la actuación de algunas Comunidades Autónomas.
- Cada Autonomía tenía ya su propia renta mínima dirigida a personas de muy escasos recursos y ahora llega la prueba del encaje de estas ayudas con la nueva la renta estatal.
- Las reacciones de los gobiernos regionales está siendo diferente: desde la suspensión de las rentas mínimas de inserción a algunas familias en la Comunidad de Madrid denunciados por varias ONG y que se han justificado como "errores", pasando por el archivo de todas las peticiones pendientes de la renta mínima de Castilla-La Mancha, hasta el incremento de la cuantía de la Renta Social Garantizada (RESOGA) de Baleares para equipararla a los umbrales del ingreso mínimo vital.

# ¿Cómo se podría cooperar entre los diversos actores para facilitar una gestión que sea realmente inclusiva?

Metas ambiciosas, más recursos y menos condicionados, cuantías más adecuadas, considerando la vivienda. Mayor compromiso político, más transparencia y accesibilidad.

Las personas en pobreza severa tienen que tener unos mínimos garantizados, hasta que llega el IMV, acceden a la RM autonómica o a un empleo digno.

Mayor participación de la sociedad civil y, concretamente, de las personas en situación de pobreza.

# Propuestas generales: mejorar la gestión, la gobernanza y la futura Ley

EAPN ha hecho y seguirá haciendo propuestas para mejorar los aspectos sociales.

- Es necesario revisar urgentemente la accesibilidad y la adecuación para que la prestación realmente tenga carácter inclusivo.
- Necesidad de simplificar y desburocratizar en el ámbito estatal y autonómico.
- Agilizar las concesiones del IMV con plazos temporales realistas.
- Mejorar la gobernanza. Establecer la Comisión de Seguimiento del IMV a nivel estatal, con participación activa del TSAS.
- Asegurar la transparencia de los datos, de las respuestas de la administración y uso del lenguaje accesible en todas las comunicaciones.
  - Estadística: cuántos han solicitado, cuántos se han aprobado, etc.
  - A las personas solicitantes: explicar claramente las causas de las denegaciones y de las cuantías percibidas
  - Implementar un lenguaje accesible, acorde con el perfil socioeconómico de las personas solicitantes y beneficiarias.
  - Apelación sencilla, con respuestas rápidas y claras, si hay disconformidad con la cuantía y/o con las denegaciones.
- En los procesos de evaluación del IMV, que la administración cuente con las personas beneficiarias, en situación de pobreza, porque son las principales afectadas (filosofía de EAPN).
- Paralelamente, hacer un plan masivo de lucha contra la brecha digital, porque este problema es más amplio que el del IMV, pero afecta especialmente a las personas con perfil de demandante del IMV.

# Propuesta: no recrear la desigualdad territorial en derechos y asegurar la salida de la pobreza de la población que la sufre

- Desde la EAPN recordamos a las Comunidades Autónomas son las que ostentan la competencia de asistencia social, por lo que los Gobiernos regionales no deben mermar los fondos que han destinado hasta ahora para la población más vulnerable.
- El “principio de subsidiariedad” **debe favorecer y nunca perjudicar** a la ciudadanía en situación vulnerable. Esta interpretación debería ser un criterio aceptado por toda la administración.
- Reclamamos que esos fondos dedicados al capítulo social no se redirijan a otras partidas y que sirva para complementar al IMV, por ejemplo, en temas de vivienda, becas de comedor escolar, apoyo a los estudios, etc. o en otros aspectos que la CCAA decidan según las características sociales de las personas que viven ahí.
- Se tiene que poner en marcha la ventanilla única de manera efectiva.
- Se deben poner en marcha urgentemente espacios de coordinación continuada entre la AGE y las CCAA, con el fin de agilizar las gestiones, simplificar la burocracia y garantizar que las personas en pobreza reciban cobertura suficiente.

Propuestas : prevención de los procesos de “heterogeneización” que se abrirían en el acople de las prestaciones, al traspasar (o no) la gestión a las CCAA, estableciendo criterios, tiempos y gestiones comunes/1.

- No dejar a las personas sin ingresos. Por ejemplo, “tarjeta básica” inmediata a nivel autonómico para atender necesidades, mientras “llega el IMV” (Galicia).
- En casos de solapamiento de las prestaciones, los “cobros indebidos” no deben ser reclamados a las familias solicitantes del IMV y perceptoras de la RM autonómica, porque no se producen por fraude y estas familias no tienen capacidades financieras.
- Habilitar a una persona técnica de la administración autonómica para que resuelva y gestione, en nombre de las personas solicitantes, la búsqueda y aportación de la documentación (Madrid).
- Contar con la colaboración con las entidades sociales y apoyarlas para que puedan hacer las funciones de facilitación y de información de problemas desde el terreno.
- Mantenimiento del Salario Social Básico (Asturias) mientras se resuelven los expedientes. Asegurar que la gente que se “traspasa” de las RM autonómicas al IMV recibe o bien el IMV o bien puede “retomar” la RM autonómica.

Propuestas : prevención de los procesos de “heterogeneización” que se abrirían en el acople de las prestaciones, al traspasar (o no) la gestión a las CCAA, estableciendo criterios, tiempos y gestiones comunes/2.

- Mantenimiento del Salario Social Básico (Asturias) mientras se resuelven los expedientes. Asegurar que la gente que se “traspasa” de las RM autonómicas al IMV recibe o bien el IMV o bien puede “retomar” la RM autonómica.
- Establecer la conexión con el empleo y la inserción laboral de manera inclusiva y no como activación compulsiva. Es necesario reforzar el “carácter habilitante” de estos recursos.
- Establecer las Comisiones de seguimiento a nivel autonómico, con activa participación del TSAS.
- Posibilidad de contar con una red de “puntos de contacto” a nivel territorial, para que las entidades del TSAS puedan estar al día de las novedades y trasladarlas a las personas solicitantes y beneficiarias, así como recoger la casuística desde el terreno, para trasladarla al INSS.
- Realizar procesos de formación en el personal encargado de gestionar, reforzar los servicios de atención en el ámbito local. Habilitar espacios/teléfonos/recursos de reclamación. **Los Servicios Sociales tienen otra misión, de inclusión social, y no la mera gestión de prestaciones.**

**Graciela Malgesini**

graciela.malgesini@eapn.es

Muchas  
gracias

